



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO

ÁREA RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

| PROVEEDOR | | CONTRATO | |
|--|--|--|--|
| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL KURODA NORTE S.A. DE C.V. | | NÚMERO DE CONCURSO OM-CONSOL-020-2019 | FECHA DE ADJUDICACIÓN 28 DE FEBRERO DE 2019 |
| NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE KNO-900118-U6A. | | NÚMERO DE CONTRATO 015-ADQ-06/19-2 | FECHA DE CONTRATACIÓN 01 DE MARZO 2019 |
| DOMICILIO: AVENIDA TORREON No 260 COLONIA EX-EJIDO COAHUILA, MEXICALI BAJA CALIFORNIA C.P. 21360 | | MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL | |

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR:
"ADQUISICION DE MATERIALES METALICOS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI" CONSISTENTE EN: PARTIDAS 11, 19, 20, 22, 24, 31, 32, 41, 42, 45, 46 Y 54.

FUENTE DE LOS RECURSOS: DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN ANUAL APROBADO AL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

| | |
|--|---|
| NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN SD-OA-025/19 | FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018 |
|--|---|

| IMPORTE DEL CONTRATO | | GARANTÍAS | |
|----------------------------|-------------|--------------------|-------------|
| IMPORTE TOTAL C/IVA DEL 8% | ANTICIPO | CUMPLIMIENTO | ANTICIPO |
| \$1,186,599.24 | NO ANTICIPO | \$118,659.92 M. N. | NO ANTICIPO |

| VIGENCIA DEL CONTRATO | |
|---|--|
| FECHA DE INICIO A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2019 | FECHA MÁXIMA DE TERMINACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |

"EL PROVEEDOR"
KURODA NORTE S.A. DE C.V.

"LA CONTRATANTE"
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI


PABLO MEDINA MURILLO
EL REPRESENTANTE LEGAL


C. P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ
EL DIRECTOR GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 015-ADQ-06/19-2

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI**, REPRESENTADA POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **KURODA NORTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. PABLO MEDINA MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "**LA CONTRATANTE**" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYAS FUNCIONES SE RIGEN POR LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DADA EN EL SALON DE SESIONES "LIC. BENITO JUAREZ GARCIA" DEL H. PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, Y SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE RÍO SINALOA No. 1399, EN LA COLONIA VALLARTA, C. P. 21270, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.2. QUE ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, LA EJECUCIÓN DIRECTA Y POR CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, A QUE SE REFIEREN DICHS SISTEMAS.

I.3. QUE ESTÁ REPRESENTADA POR EL **C. P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, CONFORME LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL **CIUDADANO FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA** DE FECHA **08 DE AGOSTO DE 2018**, RATIFICADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CUAL LE OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO, SEGÚN ACTA NÚMERO CUATRO DE LA PRIMERA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA **08 DE AGOSTO DE 2018**, PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, EL LICENCIADO **LUIS ALFONSO VIDALES MORENO**, EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA**, VOLUMEN **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA**, DE FECHA **17 DE AGOSTO DE 2018**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, BAJO LA PARTIDA No. **5841494**, SECCIÓN CIVIL DE FECHA **22 DE AGOSTO DE 2018**.

I.4. QUE LOS GASTOS GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN ANUAL, APROBADO AL ORGANISMO PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. **SD-OA-025/19** CON FECHA **21 DE DICIEMBRE DE 2018**, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL DE ESTE ORGANISMO.



I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. OM-CONSOL-020-2019, MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16, 20, 21 FRACCIÓN I, 22, 24 FRACCIÓN I, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PUBLICADA CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. SER PERSONA MORAL.-

Y QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU EMPRESA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,692, VOLUMEN NÚMERO IX, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y DOS, LIC. JUVENTINO GASTELUM ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN HERMOSILLO, SONORA, BAJO PARTIDA NÚMERO 5,085, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1991.

EL ING. PABLO MEDINA MURILLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KURODA NORTE, S.A. DE C.V., CON PODER LEGAL OTORGADO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1576, VOLUMEN NÚMERO VI, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162, LICENCIADO ISMAEL ARENAS ESPINOZA, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO LA PARTIDA 5281347 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2002, SECCIÓN COMERCIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL PODER OTORGADO MEDIANTE EL CITADO INSTRUMENTO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EL CARGO CON EL QUE COMPARECE.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

A.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: KNO-900118-U6A.

B.- REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: A06-65329-10-6.

C.- REGISTRO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES NÚMERO: 020422318.

D.- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL "SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES" DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, NÚMERO 8344 CON EL GIRO DE MATERIALES DE CONSUMO.

Handwritten signatures and a circular stamp. The stamp contains a stylized letter 'A'.

POR LO QUE RESPECTA A LOS REGISTROS CON LOS QUE NO CUENTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE LO QUE RESULTARE POR LA FALTA DE LOS MISMOS.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV.TORREON No. 260, COLONIA EX EJIDO COAHUILA, CÓDIGO POSTAL 21360, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO. TEL. (686) 563-2132, FAX 563-2215, CORREO ELECTRÓNICO PMEDINA@KURODA.COM.

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, DESCRITOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.4 QUE CUENTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO,

III.5 SE OBLIGAN A TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, DESCRITOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

DEFINICIONES

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ, EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", QUE TIENE POR OBJETO, LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", MEDIANTE UNA CONTRAPRESTACIÓN PECUNIARIA QUE SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", UNA VEZ REALIZADA LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.

B) POR "LA CONTRATANTE", SE ENTENDERÁ A LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.



C) POR "EL PROVEEDOR", SE ENTENDERÁ A LA EMPRESA KURODA NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. PABLO MEDINA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

D) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL IMPORTE TOTAL PAGADERO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E) POR "BIENES", SE ENTENDERÁ LA MATERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICION, DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. A BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y TIEMPO DETERMINADO.

F) POR "DESCRIPCIÓN", SE ENTENDERÁ EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES, REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE MODIFICAN, ADICIONAN O SUSTITUYEN A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y QUE DEBEN APLICARSE, A LA ENTREGA DE LOS BIENES, QUE INTEGRA EL PRESENTE CONTRATO.

G) POR "DIRECCIÓN", SE ENTENDERÁ A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

H) POR "TESORERÍA", LA QUE EJERZA ATRIBUCIONES DE EFECTUAR PAGOS POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES METALICOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI". CONSISTENTE EN: PARTIDA.- 11, 19, 20, 22, 24, 31, 32, 41, 42, 45, 46 Y 54.

LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES ADQUIRIR SE INCLUYEN EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO QUE CONFORMA EL PRESENTE CONTRATO, SE INTEGRAN DE LA FORMA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

POR UN IMPORTE DE \$1,098,703.00 M. N. SON: (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO 8% AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$87,896.24 M.N. SON: (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) DE LO QUE RESULTA UN MONTO DE \$1,186,599.24 M. N. SON: (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)

TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE UN PLAZO DE 214 (DOSCIENTOS CATORCE) DIAS NATURALES INICIANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2019 Y TERMINANDO HASTA DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A MAS TARDAR, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ENTREGA.

LUGAR DE ENTREGA:

SE REQUIERE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEA EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA CESPM, UBICADO EN CALLE RÍO CULIACÁN ESQUINA AVENIDA GONZÁLEZ ORTEGA S/N COLONIA PRO-HOGAR Y/O EN EL ALMACÉN TUBERÍAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, UBICADO EN CALLE RÍO CULIACÁN ESQUINA CON

BENJAMÍN HILL S/N COL. VALLARTA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN HORARIOS DE 08:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y EN PRESENCIA DEL PERSONAL DESIGNADO PARA SUPERVISAR LA ENTREGA, LA INOBSERVANCIA DE ESTE PÁRRAFO, SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: ANTICIPOS.-

PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.-

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, DICHAS FACTURAS SE ENTREGARÁN AL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO, PARA LOS PAGOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CERCIORARSE QUE LA FACTURA QUE AMPARE LOS BIENES ENTREGADOS, SEA SELLADA Y FIRMADA EN ORIGINAL POR EL ORGANISMO, EL PAGO RESPECTIVO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO QUE LE SEÑALE "LA CONTRATANTE".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES, LE SELLEN Y FIRMEN ORIGINAL DE LA FACTURA QUE AMPARA DICHA ENTREGA. EN CASO DE ALGÚN ERROR U OMISIÓN EN LAS FACTURAS, EL ORGANISMO PROCEDERÁ A DEVOLVERLA POR ESCRITO PARA QUE EN UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SE HAGA LA CORRECCIÓN NECESARIA, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE QUE NO SE ENTREGUE A TIEMPO, EL PAGO SERÁ RETENIDO HASTA LA ENTREGA DEL DOCUMENTO CORREGIDO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL QUE PROCEDA.

LOS DATOS A CONSIDERAR PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

CALLE RÍO SINALOA No. 1399, COLONIA VALLARTA

C.P. 21270, MEXICALI, B.C.

R.F.C. CES-671208-JE5

No. DE CONTRATO: 015-ADQ-06/19-2

NOMBRE DEL CONTRATO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES METALICOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI". CONSISTENTE EN: PARTIDA.- 11, 19, 20, 22, 24, 31, 32, 41, 42, 45, 46 Y 54.

SEXTA: GARANTÍAS.-

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR CON FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL MONTO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

* EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CON PÓLIZA QUE CUBRA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL TOTAL, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

\$118,659.92 M. N. SON: (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" FIRME EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y/O COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.



- B) QUE LA PRESENTE FIANZA CUBRIRÁ EL PAGO QUE RESULTE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CUALQUIER ASPECTO DEL CONTRATO; ASÍ COMO TAMBIÉN CUBRIRÁ LOS GASTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, HASTA EL MONTO TOTAL DE CADA PARTIDA Y ESTARÁ VIGENTE POR 03 (TRES) MESES DESPUÉS DE TERMINADO EL PLAZO DE ENTREGA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS Y/O DEFECTOS OCULTOS.
- C) MONTO DE LA FIANZA CON NÚMERO Y LETRA, INCLUYENDO EL I.V.A.
- D) CONCEPTO POR EL CUAL SE ESTÁ AFIANZANDO, FECHA DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE CADA PARTIDA, NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA, MONTO DEL CONTRATO (CON NÚMERO Y LETRA).
- E) DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIADO, DOMICILIO Y R.F.C.
- F) LA FIANZA DEBERÁ CONTENER EL DOMICILIO DE LA SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ASÍ COMO SU TELÉFONO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.
- G) LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SE CONSIDERARÁ INDEPENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, RESPONDERÁ DE FORMA INDEPENDIENTE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN ALGUNA O EN LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS QUE SE MENCIONAN.
- H) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE CADA UNA O LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS DEL CONTRATO QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- J) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE MENCIONA EL PRESENTE CONTRATO.
- K) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, O ALGUNA DE SUS PARTIDAS, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.
- L) EN EL EVENTO DE QUE LOS COSTOS QUE INTEGRAN EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN SE INCREMENTEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO DE AMPLIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- M) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA CONFORME A LA CLÁUSULA RESPECTIVA.

SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES:

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS (EN CUALQUIER MOMENTO), SI LAS ENTREGAS DE LOS BIENES

OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EJECUTAN POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CASO EN EL QUE "EL PROVEEDOR" NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLA, BASTANDO PARA TAL EFECTO LA FIRMA POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE "LA CONTRATANTE" HAYA DESIGNADO PARA TAL FIN, MÁS LA DE 2 TESTIGOS NOMBRADOS POR DICHO SERVIDOR PÚBLICO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO RESULTASE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE A ÉL MISMO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, QUE FUERON DEFINIDOS E IDENTIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO O POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ALGUNA, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:

I.- IMPONER UNA SANCIÓN EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA PARA TAL EFECTO, EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, QUE SERÁ DEL .003 (TRES AL MILLAR) DEL MONTO DE LA ADQUISICIÓN, QUE DEBIÓ EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN, MULTIPLICADO POR LOS DIAS CALENDARIO DE ATRASO.

II.- EN EL CASO DE QUE LA ENTREGA DEL BIEN O LOS BIENES SEA FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE QUE SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LA TRANSPORTACIÓN Y CAMBIO DE DICHA ADQUISICIÓN, YA SEA QUE LOS REALICE ÉL MISMO O UN TERCERO DESIGNADO POR "LA CONTRATANTE", APLICARÁ UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE DICHO BIEN O BIENES.

III.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE DESISTA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE ENTREGA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE UNA SANCIÓN QUE RESULTE DE APLICAR EL .003 (TRES AL MILLAR) DIARIO SOBRE EL VALOR DEL IMPORTE DEL BIEN O BIENES FALTANTES DE ENTREGAR A LA FECHA DE ABANDONO O SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA, O HACER VALER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

IV. LAS PARTES CONVIENEN COMO UNA MODALIDAD ESTABLECIDA PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CONDICIÓN DE ENTREGA, QUE PARA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE HACER, DE LAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES TALES COMO: EXHIBIR FIANZAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ACTO DERIVADOS DEL CONTRATO, SUS ANEXOS O LA LEY; SEA NECESARIO PRESENTARSE EN EL PLAZO LEGAL Y CONVENIDO CORRESPONDIENTE, SE LE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL .003 (TRES AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE NO EJERCIDO DEL CONTRATO POR CADA DÍA CALENDARIO DE INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE SERÁ EFECTIVA EN LAS FACTURAS QUE SE AUTORICEN O EN EL FINIQUITO SEGÚN CORRESPONDA COMO PENA CONVENCIONAL.

V. ADEMÁS ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS INCLUYENDO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR EL SÓLO HECHO DE LA CONTRAVENCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1979 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL LÍMITE PERMISIBLE PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SERÁ EL EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS SANCIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS ANTERIORES DEBERÁN DE SER ENTERADAS A "EL PROVEEDOR".

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EL PAGO DE LAS FACTURAS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

TODAS LAS SANCIONES QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

1. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SEGÚN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA RESPECTIVO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS.
2. LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, SEÑALADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y CONFORME A LOS ANEXOS RESPECTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
3. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXPEDIR A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" LA GARANTÍA DESCRITA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE LA CONTRATANTE LE SOLICITE.
4. SE OBLIGA A QUE EN CASO DE LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN, ÉSTA DEBERÁ REFLEJARSE EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE LA PARTIDA RESPECTIVA.

NOVENA: SUPERVISIÓN.-

"LA CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU SUPERVISOR DESIGNADO, SERÁ QUIEN TRATE CON "EL PROVEEDOR" DE LOS ASUNTOS QUE PUEDAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN. EL SUPERVISOR REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "EL PROVEEDOR" Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

DICHO SUPERVISOR SERÁ: EL C. RUBÉN ORTIZ CARBALLO, JEFE DEL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE POR ESCRITO, Y TENDRÁ A SU CARGO:

- A) VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON LA CALIDAD Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) REVISAR Y APROBAR FACTURAS.
- C) LAS DEMÁS QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES.-

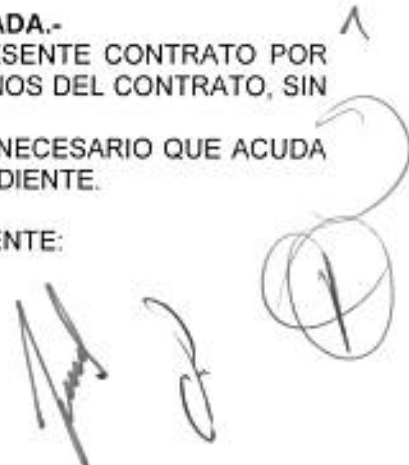
"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL.

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:



1. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PAGARÁ, A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", LA PARTE PROPORCIONAL DEVENGADA, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS. "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE "LA CONTRATANTE" SOBRE LA RESCISIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU PAGO. DENTRO DE IGUAL PLAZO, LAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO.
2. EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES POR LA ENTREGA DE LOS BIENES AÚN NO ENTREGADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO "LA CONTRATANTE" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", SERÁN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR Y PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O SE NIEGA A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, PARA CUMPLIR LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO (CANTIDAD, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, PRECIO, PLAZO, ETC.) O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE".
4. SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LA FACTURACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

5. SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN FALSEDAD EN ALGUNA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A "LA CONTRATANTE".
6. SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "LA CONTRATANTE", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
7. SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
8. SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.
9. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES DE "LA CONTRATANTE".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ORGANISMO. EN ESTOS SUPUESTOS "LA CONTRATANTE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-

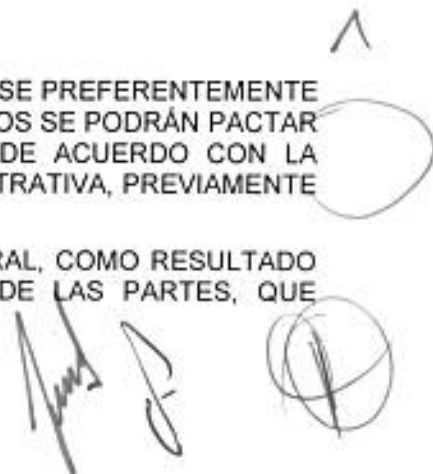
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y EN LO NO PREVISTO POR ÉSTE, A TODOS Y CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS REGIONALES EN LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.-

EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEBERÁ PACTARSE PREFERENTEMENTE LAS CONDICIONES DE PRECIO FIJO. NO OBSTANTE, EN CASOS JUSTIFICADOS SE PODRÁN PACTAR EN EL CONTRATO DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE QUE DETERMINA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE

^
○
○



PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES AÚN NO ENTREGADOS O PAGADOS, Y QUE POR TAL RAZÓN NO PUDIERON HABER SIDO OBJETO DE CONSIDERACIÓN EN LA PROPUESTA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ RECONOCER INCREMENTOS O REQUERIR REDUCCIONES.

TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS SUJETOS A PRECIOS OFICIALES, SE RECONOCERÁN LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS.

LO ANTERIOR A SOLICITUD DEL PROVEEDOR A EFECTOS DE QUE LA "LA CONTRATANTE" REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS Y DICTAMINE LO PROCEDENTE.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE" POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

"LA CONTRATANTE"
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
MEXICALI



C.P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"
KURODA NORTE, S.A. DE C.V.



ING. PABLO MEDINA MURILLO
REPRESENTANTE LEGAL


TESTIGOS



C. P. CARLOS RAFAEL MARTÍNEZ ZÚNIGA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CESPM



C. FRANCISCO JAVIER CANEDO BAUTISTA
JEFE DEL DÉPTO. RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CESPM



LIC. CHRISTIAN JESÚS TAMAYO PARRA
JEFE DE LA OFICINA DE LICITACIÓN Y CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
 MATERIALES METALICOS 2019
 CATALOGO DE CONCEPTOS

| PARTIDA | ARTICULO | ESPECIFICACIONES | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL |
|---------|---|--|------------------|-----------------|----------|---------------|
| 11 | ABRAZADERA DE HIERRO DUCTIL 3" X 3/4" (SENCILLA) "CC" | MCA. MUELLER, SERIE DR-1A, CON DERIVACION "CC" EN ROSCA, QUE CUMPLA CON ESPECIFICACIONES AWWA C800 CAT. DR-1-A-0358-CC-075, CON RANGO DE 3.96" a 4.00" (91.0mm-101.0mm), PARA SER UTILIZADOS EN TUBERIAS HIERRO AL CARBON, HIERRO DUCTIL, ACERO Y/O PVC IPS. | JUEGO | \$ 268.00 | 30 | \$ 7,950.00 |
| 19 | COPEL DE 14" RANGO AMPLIO 15.11" A 16.14" | DE HIERRO DUCTIL, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO, PARA REPARACION DE TUBERIAS DE HIERRO, PVC C-800 Y AC, CON TORNILLOS Y TUERCAS DE ACERO INOXIDABLE, ASTM A193 TIPO 304 MOD 3501 UNION POWERMAX RANGO DE 15.25-16.80. | PIEZA | \$ 8,508.00 | 3 | \$ 25,524.00 |
| 20 | COPEL DE 18" RANGO AMPLIO 19.50" A 20.00" | DE HIERRO DUCTIL, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO, PARA REPARACION DE TUBERIAS DE HIERRO, PVC C-800 Y AC, CON TORNILLOS Y TUERCAS DE ACERO INOXIDABLE, ASTM A193 TIPO 304 MOD 3501 UNION POWERMAX RANGO DE 19.70-20.25. | PIEZA | \$ 8,105.00 | 3 | \$ 24,315.00 |
| 22 | COPEL DE 4" RANGO AMPLIO 4.20" A 5.23" | DE HIERRO DUCTIL, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO, PARA REPARACION DE TUBERIAS DE PVC C-800, FIERRO Y AC, CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE, SERIE 3508 POWERMAX RANGO DE 4.20- 5.33. | PIEZA | \$ 2,073.00 | 233 | \$ 483,009.00 |
| 24 | COPEL DE 8" RANGO AMPLIO 8.58" A 9.52" | DE HIERRO DUCTIL, CON RECUBRIMIENTO EPOXICO, PARA REPARACION DE TUBERIAS DE PVC C-800 FIERRO Y AC, CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE, SERIE 3508 POWERMAX RANGO DE 8.40- 9.79. | PIEZA | \$ 4,101.00 | 14 | \$ 57,414.00 |
| 31 | GRAPA DE 12"X12" R- 12.75" A 13.55" PARA PVC C-800. | DE DOBLE SECCION, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 (15-6), CON RANGO 12.75 A 13.55 (324mm-344mm) PARA TUBO PVC C-800, DE FIERRO, MCA. POWER SEAL, MODELO 3122A). | PIEZA | \$ 2,963.00 | 6 | \$ 17,778.00 |
| 32 | GRAPA DE 12"X12" R- 13.20" A 14.00" PARA ASBESTO CEMENT | DE DOBLE SECCION, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 (18-8), CON RANGO 13.20 A 14.00 (335mm-355mm) PARA TUBO ASBESTO CEMENTO (A-C), DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A 240, MARCA POWER SEAL, MODELO 3122A). | PIEZA | \$ 2,863.00 | 3 | \$ 8,589.00 |
| 41 | GRAPA DE 8" X 6" RANGO 7.06" A 7.46" | DE UNA SECCION, CON RANGO DE 7.05 A 7.45 PARA TUBO A. C. DE ACERO INOXIDABLE, DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A 240, MARCA POWERSEAL, SERIE 3121A). | PIEZA | \$ 879.00 | 35 | \$ 30,765.00 |
| 42 | GRAPA DE 8" X 12" RANGO 9.37" A 9.80" | GRAPA ESPECIAL DE 8" X 12" DE LARGO, DE 1 SECCION, DE ACERO INOXIDABLE, CON RANGO DE; 9.27" A 9.87" PARA TUBO ASBESTO-CEMENTO, MCA. POWERSEAL, SERIE 3121A). | PIEZA | \$ 1,662.00 | 23 | \$ 38,226.00 |
| 45 | LLAVE INSERCIÓN BOLA DE 3/4" DE BRONCE "CC" | CUMPLA CON LA NORMA AWWA C-800 CAT. B-25006N MCA MUELLER. | PIEZA | \$ 453.00 | 800 | \$ 362,400.00 |
| 46 | LLAVE DE INSERCIÓN BOLA DE 3/4", DE BRONCE "IP" | LLAVE DE INSERCIÓN DE BRONCE DE 3/4", MODELO 300, CON ROSCA "IP", QUE CUMPLA CON LA NORMA AWWA C-800, No. CAT B-25028N MCA. MUELLER | PIEZA | \$ 448.00 | 80 | \$ 35,840.00 |



| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|-------|-----------|----|-------------|---------|----|--------------|--------|----|-----------|-------|----|--------------|
| 54 | TEE DE BRONCE DE 3/4" DIAMETRO PARA TUBERIA DE POLIETMPAQUE PARA SUJECION MCA MUELLER 110 MDD-H15331N | CON EXTREMOS TIPO DE COMPRESION CON ANILLO MONDAZA EMBEBIDO EN EL | PIEZA | \$ 112.00 | 60 | \$ 6,720.00 | | | | | | | | | |
| Importe total sin I.V.A. (con letra): Un Millon Noventa y Ocho Mil Setecientos Tres 00/100 M.N. | | | | | | | | | | | | | | | |
| La vigencia de los precios cotizados serán fijos durante la vigencia del contrato | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table> <tr> <td>IMPORTE</td> <td>\$</td> <td>1,088,703.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$</td> <td>87,886.24</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$</td> <td>1,186,589.24</td> </tr> </table> | | | | | | | IMPORTE | \$ | 1,088,703.00 | I.V.A. | \$ | 87,886.24 | TOTAL | \$ | 1,186,589.24 |
| IMPORTE | \$ | 1,088,703.00 | | | | | | | | | | | | | |
| I.V.A. | \$ | 87,886.24 | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | \$ | 1,186,589.24 | | | | | | | | | | | | | |

Pablo Medina Murillo

LICITANTE: KURODA NORTE S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL: PABLO MEDINA MURILLO
 FIRMA: _____
 FECHA: _____